

Secretaria:

Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 22 de febrero 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N°172
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), veintidós (22) de febrero de
dos mil veintitrés (2023).

Una vez culminadas las etapas pertinentes, dentro del presente proceso de Liquidación de Sociedad Patrimonial promovido por intermedio de apoderado judicial, por la señora MARLENY SILVA ESCOBAR en contra del señor JOSÉ LOUIS LARA; procede el Despacho dispondrá ordenar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial formada por los citados ex cónyuges, conforme al inciso 6° del artículo 523 del Código General del Proceso; dándose aplicación al artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

R E S U E L V E:

1°). ORDÉNESE el emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial de los bienes y deudas formada por los ex cónyuges MARLENY SILVA ESCOBAR y JOSÉ LOUIS LARA, para que hagan valer sus créditos dentro del proceso de liquidación de la citada sociedad, cuyo edicto se sujetará a lo dispuesto en el artículo 523 del Código General del Proceso; Conforme al artículo 10 de la ley 2213 de 2022, por secretaría remítase la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, teniendo en cuenta que cuyo emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada la información de dicho registro, de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso.

2°). TENER POR CONTESTADA la demanda, por parte del demandado.

3°). RECONOCER personería al Dr. LUIS FELIPE ECHEVERRI PENILLA, portador de la T.P. No. 275.594 del C.S.J., como apoderado del señor JOSÉ LOUIS LARA, en los términos del poder a él conferido por el demandado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

km

NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No.37

HOY, 23 DE FEBRERO DE 2023, A LAS
08:00 A.M

EL SECRETARIO, WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 07dd30484e6f03fbadaa4338faaf4c69eff81af20f1a47da9f454ec8abaccc70
Documento generado en 22/02/2023 03:51:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>